

PUENTE ALTO,

13 MAR 2015

EX. N° 408

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N°18.883; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen la actividad de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1.- Que por aplicación de los principios de celeridad, economía procedimental, de no formalización se requiere contar con procedimientos que permitan actuar con rapidez, el Sr. Alcalde delego su facultad de firmar los decretos de pago, en el funcionario Sr. René Borgna Verdugo, por razones de ausencia temporal u otras.

3.- Que razones de buena administración hacen aconsejable que dicha delegación quede radicada el Administrador Municipal.

DECRETO:

DELEGAR en los casos de ausencia temporal u otras del Alcalde, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar los Decretos de Pagos Municipal.

El referido funcionario, de conformidad a lo dispuesto en la letra j) del Art.67 de la Ley N°18.695 deberán consignar su firma, bajo la fórmula " Por Orden del Alcalde".

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MIGUEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO

ADMU/  / DAJ/ SEMU/cps.